

Agustín A. Pérez Carrillo

(1942-2009)

Lucila Caballero Gutiérrez*

LA GENTE NO HACE AMIGOS, LOS RECONOCE

VINICIUS DE MORAIS

Este ensayo busca exponer la visión personal de la autora sobre la obra y personalidad del maestro Agustín Pérez Carrillo. Se apunta que como su producción académica, abundante y profunda, no puede encasillarse en rígidas clasificaciones o escuetas reducciones. Por lo cual, se indican, unos ejemplos de su pensamiento, resaltando algunas características de su labor, como el interés constante de ofrecer soluciones razonables a problemas de filosofía jurídica, política y moral; la aplicación de tradiciones de investigación provenientes de diversos campos del conocimiento; y el elemento común de todas sus obras; un elevado rigor intelectual y un objetivo claro e ineludible, el compromiso social. Este último, de acuerdo con el maestro, debe ser asumido en toda investigación académica, especialmente, en el área de las ciencias sociales. Además de su investigación, se resalta su labor como entusiasta promotor de diversas actividades académicas, que dieron pauta a la formación de grupos de trabajo e investigación de diversas generaciones

The purpose of this essay is to present the personal vision of its author regarding the work and personality of Agustín Pérez Carrillo. Being his production extensive and profound, it cannot be labeled within rigid classifications or plain definitions. Therefore, some examples of his thinking are presented, highlighting some distinctive features of his work such as his constant interest in offering reasonable solutions to issues related to legal philosophy, politics and moral as well as the application of investigation traditions from different fields of knowledge and the common elements in all his work: high intellectual rigor and a clear and unwavering objective, social commitment. The latter, in his opinion, must be assumed in any academic investigation; especially in social studies. Besides his statements in terms of research, his work as an enthusiastic promoter of academic activities, which gave rise to the creation of working and research groups in different generations, is also analyzed.

* Profesora-investigadora del Departamento de Derecho de la Universidad de Sonora.

Referirse a la producción académica de alguien distante, en el sentido personal de alguien a quien nunca conociste ni conocerás, resulta mucho más fácil que tratar de abordar la obra de un amigo: el Maestro Agustín Pérez Carrillo, académico de la Universidad Autónoma Metropolitana, recientemente fallecido.

No es posible evitar el recuerdo de anécdotas, aprendizajes, discusiones, triunfos e, inclusive, frustraciones, vivencias compartidas todas en el campo académico, profesional y personal. Por tal motivo, este breve texto acerca de la obra y la persona atrás de ella, no puede tener el tono objetivo de la mera descripción ordenada, por el contrario, expresa, inevitablemente, una emotiva subjetividad.

Nuestro primer contacto con el trabajo académico de Agustín Pérez Carrillo fue en 1980. En esa época, participó como uno de los instructores de un curso especial para abogados organizado por la Secretaría de Hacienda, a través de la Procuraduría Fiscal de la Federación. La inmediata impresión fue una brillante diferencia respecto a cualquier otro profesor que hubiésemos tenido. Nos cautivó la combinación de su simpatía y forma relajada junto con un rigor y profundidad de ver un mundo jurídico al que no estábamos acostumbrados.

A partir de esta experiencia, es cuando un grupo de colegas del curso de Hacienda hacemos una solicitud personal al maestro Pérez Carrillo: la realización de un seminario dirigido por él. Dada su tendencia a la formación jurídica y a su noble carácter, el profesor accedió a reunirnos semanalmente. La experiencia duró poco más de dos años, de 1981 a 1982. Dicho seminario se dedicó en una primera etapa, como tarea propedéutica, al estudio de metodología, filosofía de la ciencia y teoría general del derecho, para iniciarse después con labores específicas en materia de Derecho constitucional, en especial de garantías individuales. Esa experiencia marcó nuestras vidas de manera personal y académica. Al igual que otros, le debemos que nuestra carrera profesional se encausara al ámbito de la filosofía contemporánea del derecho.

La producción académica del profesor Pérez Carrillo fue, afortunadamente, extensa y no debiera encasillarse en rígidas clasificaciones. Sus intereses comprendieron una amplia diversidad de campos disciplinarios y de temas. Sin embargo, todos sus trabajos tienen un elemento común: elevado rigor intelectual y un objetivo preciso e ineludible: el compromiso social, que de acuerdo con su perspectiva, debe poseer toda investigación académica, especialmente, en el área de las ciencias sociales.

Por lo extenso de su obra, no se pretende, por ahora, hacer una reseña de ella, sino, únicamente, desde una perspectiva general, apuntar algunos ejemplos de su pensamiento.

En sus trabajos desarrolló fundamentalmente los siguientes temas:

1. La filosofía contemporánea del derecho, que comprende a la teoría general del derecho, la teoría de la interpretación y definición jurídica, la argumentación jurídica y la filosofía moral relacionada con el derecho;



2. La política legislativa, en particular, y la política jurídica, en general;
3. El análisis de leyes específicas;
4. La aplicación de la convergencia disciplinaria.

Desde su juventud, en la Escuela de Derecho de la Universidad de Sonora, se puede apreciar su tendencia a la investigación jurídica. Es en 1964 cuando presenta su tesis *Los actos jurídicos y sus consecuencias*, misma que le valió ser aprobado por unanimidad con mención honorífica.¹

La primera de sus obras con la que tuvimos contacto fue *Introducción al estudio del Derecho*. obra publicada por Textos Universitarios en 1978. Su título original, según nos comentó en alguna ocasión el autor, era “La definición en la ciencia jurídica y en el Derecho”, pero en tono jocoso, como era su costumbre, manifestó algo así como “el editor dijo que tal denominación no sería comercial, que habría que ponerle otro nombre”. Por tal motivo, el título que aparece en la portada del libro es *Introducción al estudio del Derecho*. Sólo en páginas interiores aparece, con letras pequeñas en forma de subtítulo, el tema central de la obra. Es de lamentarse que este libro no lo hayan difundido como se merece.

¹ Así consta en el Acta de examen profesional de fecha 13 de mayo de 1964, firmada por eminentes juristas sonorenses de la época, Carlos Cabrera Muñoz, Alfonso Castellanos Idiaquez y César Tapia Quijada. Dos de ellos fueron directores de la Escuela de Derecho y otro rector de la Universidad de Sonora. El tercero, eminente notario público, también originario de Cananea, ciudad natal del profesor Pérez Carrillo.

El libro trata de problemas de teoría de la definición y, en especial, de problemas de definición en el lenguaje jurídico. Basándose en la forma de proceder de los más grandes teóricos del derecho en el siglo xx: Hans Kelsen, Herbert Hart y Alf Ross, identifica a la técnica de la reconstrucción conceptual, como un camino común utilizado por estos autores, para crear ciencia jurídica.

Introducción al estudio del Derecho tiene valor didáctico, en el sentido de que proporciona, tanto al estudioso del derecho como al operador jurídico, herramientas útiles para su trabajo consistentes en los diversos conceptos de definición, clases de definición, métodos para definir, posturas teóricas en torno a la definición, etcétera. Tales herramientas pueden aplicarse para resolver problemas de interpretación de la ciencia jurídica, de las decisiones judiciales o de problemas de construcción de conceptos teórico jurídicos.

Uno de los objetivos que se propuso el autor en este libro fue que el lector, en particular el estudiante, examinara críticamente las definiciones producidas y formulara otras con criterios precisos y conscientes, sin guiarse simplemente por la autoridad de quien ha hecho una definición. En esta idea se reflejan dos posturas que se manifiestan constantemente en las obras posteriores del profesor Pérez Carrillo: primera, la actitud crítica ante el conocimiento, en donde se aprecia la influencia de la teoría de la ciencia, en especial de Karl Popper y su realismo crítico; y segunda, la búsqueda para ofrecer soluciones razonadas a problemas de filosofía del derecho y filosofía moral, con base en tradiciones de investigación provenientes de diversos campos del conocimiento.

La actitud crítica ante el conocimiento y también ante decisiones de gobierno, sobre todo en lo relativo a derechos humanos, tiene una presencia constante en muchas de sus obras; mencionemos algunas algunas.

Derechos humanos, desobediencia civil y delitos políticos (1992). Trabajo en el que plantea que la base de una sociedad democrática se encuentra en su actitud crítica. Misma actitud que consideraba fundamental, tanto en la enseñanza del derecho, como en el ejercicio de las funciones estatales. Así, el autor expresa: “Una actitud crítica sobre las decisiones estatales se encuentra en la base de la sociedad democrática, esta actitud corresponde, en primer término, a las autoridades y, en segundo lugar, a los particulares; lo ideal sería la conjunción de ambas para la producción de mejores resultados.”²

Crítica jurídica y derechos humanos (1996).³ Este trabajo refleja una preocupación por “la pérdida del prestigio del derecho, de la ciencia jurídica y de la enseñanza del derecho conforme a modelos oficiales”⁴ El libro lo integra una colección de

² Agustín Pérez Carrillo, *Derechos humanos, desobediencia civil y delitos políticos*, México, Cuadernos Inacipe, 1992 p. 14.

³ Agustín Pérez Carrillo, *Crítica jurídica y derechos humanos*, México, Universidad de Hermosillo, 1996.

⁴ Agustín Pérez Carrillo, *op. cit.*, p. 7.

artículos de investigación donde el primero trata el tema de la formación jurídica. Quienes conocimos al maestro Pérez Carrillo nunca podremos olvidar el vigor con que defendió los derechos humanos y su enseñanza. En el artículo citado afirma “la vigencia y respeto de los derechos humanos es fundamental para la existencia de una sociedad bien ordenada.”⁵

Dentro de estos temas, escribe “Más allá de la legalidad para comprender los reclamos de los pueblos indios”, publicado en la revista *Alegatos* en 1997. Este trabajo lo presento inicialmente como ponencia en el XVIII Congreso Mundial de Filosofía Jurídica y Social, realizado en la ciudad de Buenos Aires Argentina en el año de 1997.

Es conocida su participación como articulista en periódicos. En una de sus visitas a Sonora tuvo conocimiento de la llamada “operación Mochila”. Tal operativo se refiere, como es sabido, a la revisión de mochilas de estudiantes de primaria y secundaria con la idea de encontrar “armas o drogas”. En un artículo periodístico manifestó su postura en contra de tales medidas y afirmó que “no es admisible, de acuerdo con el principio del Estado de Derecho de los regímenes democráticos, iniciar una formación educativa en la cual los niños y niñas asuman restricciones a sus derechos humanos, por la incapacidad de las autoridades estatales de atacar las causas de los problemas sociales.”⁶ Y agregando que “los esfuerzos normales de los funcionarios públicos están ordenados constitucionalmente hacia el respeto a los derechos humanos, su promoción y una cultura de desarrollo de éstos.”⁷ Esta nota es de 1997, sin embargo, este reclamo sigue vigente. Hoy, Sonora ha sido noticia nacional e internacional por el trágico e irritante “accidente” en la Guardería ABC, en donde perdieron la vida 46 menores y muchos están lesionados debido a un incendio. Tal evento, quizá, pudo haberse evitado si en México se respetara el estado de derecho y se atacara de fondo las causas de los problemas sociales, cuestiones siempre defendidas en las obras de Pérez Carrillo.

Su visión académica siempre estuvo fundada en una propuesta de convergencia disciplinaria. Es frecuente encontrar en su trabajo referencias a áreas del conocimiento distintas a la jurídica. Hay innumerables ejemplos al respecto; por cuestiones de espacio, sólo mencionaremos algunos, sin por ello querer decir que otros trabajos no son significativos al respecto.

El libro *Modelo de política legislativa. Aplicación al caso del aborto en México*, (1982) escrito en colaboración con Ana Laura Nettel, se plantea como un trabajo teórico-práctico. El texto es un intento por comprender diversos aspectos de la realidad social que influyen específicamente en el caso del aborto.⁸

⁵ *Ibidem*. p. 26.

⁶ Agustín Pérez Carrillo, “Formar a los niños y niñas en la cultura de los derechos humanos”, México, DF, en *El Financiero*, martes 9 de septiembre de 1997, p. 50.

⁷ *Idem*.

⁸ Agustín Pérez Carrillo, *Modelo de política legislativa. Aplicación al caso del aborto en México*, México, Trillas, 1982.

Podemos considerar que Pérez Carrillo fue un pionero en México en cuanto a política legislativa. En nuestro país, hasta el presente, la mayoría de las leyes no se realizan con el fin de resolver problemas sociales y por medio de un equipo multidisciplinario de expertos independientes, sino atendiendo a intereses oligárquicos y formulados por los mismos oligarcas o sus representantes.

En el tema de la política legislativa, Pérez Carrillo, además de investigación, participó en actividades concretas. En el caso del diseño de la normatividad Universitaria, en su actividad como Abogado General de la UAM lo aplicaba al diseño de dicha universidad. También en la Universidad de Sonora, vivió esa experiencia como miembro de la Junta Universitaria.

Algo que siempre me sucedía al leer la obra del maestro Pérez Carrillo es percibir su capacidad de prognosis. Con ello me quiero referir a que su obra es eminentemente predictiva. Tendía a plantear situaciones mucho antes de que sucedieran y una capacidad admirable en cuanto a la aplicación de la teoría. Al identificar situaciones problemáticas, casi siempre señalaba las posibles consecuencias de cierto actuar dentro del campo político o jurídico, como guía para la acción. El problema es que, como sucede en la mayoría de las ocasiones en nuestro país, las voces de los académicos no son escuchadas, y mucho menos tomadas en cuenta para hacer cambios en beneficio de la sociedad. En nuestra era de corrupción política, el grado del cinismo es tal, que aunque se les afirme frente a frente a muchos funcionarios todas sus violaciones a la Constitución y a la democracia, no hacen cambios significativos.

Un tópico persistente en las obras de Pérez Carrillo, es el de la obediencia o no al derecho como una obligación moral. El marco de referencia de esta polémica es eminentemente socrática. En *Desobediencia Civil y fuentes del derecho* (1990) se pueden apreciar alusiones al Critón y a la Apología, como fundamento de este ensayo.⁹ Otros autores en los que se basó para desarrollar la idea de la obediencia fueron, sin duda, Nietzsche y Freud. Esto se aprecia cuando alude al origen de la obediencia en *Derechos humanos, desobediencia civil y delitos políticos* (1992).¹⁰ La capacidad de vincular las ideas de estos autores con el tema de la obligación de obedecer o no al derecho, es algo muy característico en la obra de Pérez Carrillo.

En 1994, publica *Carácter y funcionarios públicos*, obra amena, en la que, sin referirse a personajes concretos de la vida gubernamental mexicana, sino exclusivamente a decisiones del ejercicio de sus funciones, nos pueden traer a la memoria, por asociación de ideas, ejemplos precisos. En la introducción, afirma que algunas ideas de Kelsen lo motivaron hacer esta investigación.¹¹ También en este trabajo se aplican

⁹ Agustín Pérez Carrillo, *Estado de derecho, crisis y renovación*, México, Universidad de Hermosillo, 1990, p. 31.

¹⁰ Agustín Pérez Carrillo, *Derechos humanos, desobediencia civil y delitos políticos*, México, Cuadernos Inacipe, 1991, p. 131.

¹¹ Agustín Pérez Carrillo, *Carácter y funcionarios públicos*, México, Universidad de Hermosillo, 1994.

conceptos de Freud: “La exposición de los rasgos caracterológicos de las personas la presento de acuerdo con la teoría freudiana y algunos de sus seguidores”¹²

Profesor titular de Derecho constitucional, por oposición, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México durante los años 1976 - 1980, tuvo durante muchos años, entre sus líneas de investigación de mayor interés, a la interpretación jurídica, en general, y, a la interpretación del Derecho constitucional, en particular. Este interés se aprecia en los siguientes trabajos: “La función del Poder Judicial Federal” (1977)¹³ ; “La interpretación constitucional” (1979)¹⁴ , “La Universidad Autónoma Metropolitana y algunos principios del sistema constitucional mexicano (1985),”¹⁵ “Inconstitucionalidad del delito de aborto. Un esquema de toma de decisión” (1985)¹⁶ “Interpretación de los artículos 1º y 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora” (2002),¹⁷ “La justicia constitucional de la Suprema Corte (1994-2004) (2007).¹⁸ Obra esta última en la que se refiere de forma especial a decisiones dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y utiliza como principal marco de referencia la obra de Alasdair MacIntyre.¹⁹

Además de insistir en que su labor no se limitó a la investigación en el campo jurídico, debemos destacar sobre sus logros como promotor de actividades académicas que dieron pauta a la formación de grupos de trabajo en diversas generaciones.

En el campo de la formación jurídica, fue un promotor constante a través publicaciones y otras actividades. En lo personal, me tocó trabajar con él en el diseño y aplicación de un modelo curricular de licenciatura en derecho. Este plan de estudios, novedoso y diferente a cualquier otro vigente en el país, se aplicó con éxito, mientras no fue desvirtuado, en una universidad privada de Sonora. En él se proponía, entre otros objetivos, llevar a la práctica la integración del conocimiento. Trabajar a partir de problemas concretos para adquirir el conocimiento y vislumbrar diferentes aristas de la solución de un conflicto jurídico y no sólo su aspecto sustantivo o procesal, sino también su facetas histórica, social, epistemológico y de teoría general del derecho.

¹² *Ibidem*, pp. 5 y 6.

¹³ En el libro colectivo *Función del Poder Judicial en los sistemas constitucionales latinoamericanos*, México, UNAM-III, 1977.

¹⁴ En el libro colectivo *La Interpretación constitucional*, México, UNAM-III, 1979.

¹⁵ *Revista de la Universidad Autónoma del Estado de México*, núm. 7, 1985.

¹⁶ Editado por la UAM, México, 1985.

¹⁷ Publicado por el Instituto de Investigaciones Legislativas del H. Congreso del Estado de Sonora, México, 2002.

¹⁸ México, Fontamara, 2007.

¹⁹ De forma especial alude a la obra *Justicia y racionalidad*, Barcelona, EIUNSA, 1994.

Además, como formador jurídico, impulsó múltiples múltiples actos académicos, motivando a quienes que lo rodeaban a pensar y escribir acerca de temas tales como la tolerancia, la desobediencia civil, entre otros. Era de su interés constante vincular la academia con el entorno social, con la vida práctica del derecho; ejemplo de ello lo constituyó la experiencia de formación que vivimos directamente con él en 1999: impartir el primer curso de lógica jurídica a miembros del Poder Judicial del Estado de Sonora.

El maestro Pérez Carrillo siempre tuvo la disposición para colaborar en actividades académicas. Ante una petición que le hicimos de participar con un artículo para la revista del Departamento de Derecho de la Universidad de Sonora en 2002. Presentó uno denominado “¿Una nueva formación jurídica?” Tal artículo se relacionaba directamente con mi trabajo, porque en esa época yo formaba parte (al igual que muchos profesores de diversas licenciaturas en la Universidad de Sonora) de comisiones para la elaboración de nuevos planes de estudios de las distintas carreras. Los planteamientos que aborda en el artículo citado parten de la descripción de un problema relacionado con la actitud disciplinaria en la ciencia y enseñanza del derecho, vigente en las escuelas o facultades de derecho mexicanas.

Preocupado por la comprensión de los problemas que aquejan a las escuelas del derecho del país en la formación de los futuros profesionales del derecho, se abocó a la tarea, en colaboración con un grupo de profesores de la UAM, de coordinar el Primer Congreso Nacional sobre Formación Jurídica. Así, a finales del 2006, en la Unidad Azcapotzalco de la UAM, nos congregamos un grupo de académicos para “vislumbrar los posibles caminos en la búsqueda de una mejor formación jurídica”.²⁰

En este primer congreso, su tesis central fue la de que “quienes estudian tienen la libertad para conversar, dialogar, debatir e intercambiar ideas con quienes tienen el rol de profesores o autoridades universitarias” y su ponencia la tituló “Formación jurídica democrática o autocrática”. Sólo con el título se hace una invitación a colocarse en uno u otro modelo en la enseñanza. A lo largo de la ponencia se exponen las consecuencias de seguir uno u otro modelo.

El Segundo Congreso Nacional sobre Formación Jurídica, también planteado y promovido por el maestro Pérez Carrillo, se desarrolló dentro del tema de la enseñanza de la moral en el derecho. El congreso se llevó a cabo a finales de octubre del 2008, en Hermosillo, Sonora. Lo invitamos como conferencista magistral, aunque con su natural modestia no quería ser considerado así. Como era de esperarse, el tema de su conferencia nos condujo a la reflexión: “Un desafío: ¿la moral en la formación jurídica?” Con su marco de referencia hermenéutico siempre tendiente a hacer definiciones delimitó el concepto de formación de la siguiente manera: “Por lo pronto señalo que, para mí, formación es un concepto abierto referido a la construc-

²⁰ *Memorias del Primer Congreso Nacional sobre Formación Jurídica* (Biblioteca de Ciencias y Humanidades), México, UAM, 2007, p. 13.

ción de la personalidad humana en sus diversas capacidades intelectuales, morales, volitivas, afectivas y físicas, las cuales se relacionan necesariamente con valores de las tradiciones de filosofía política y moral.”²¹

Para llegar a esta concepción parte de la base de que “la situación pedagógica es compleja y requiere que cada uno de los actores involucrados o comprometidos desempeñe de manera óptima las funciones que le corresponden.”²²

Al inicio de nuestra relación personal con el profesor Pérez Carrillo, en un contexto en el que él nos motivaba a escribir y a combatir nuestros temores por la crítica de los otros, nos dijo en tono de broma: “no se preocupen que no nos van a leer”. No queremos que esto sea así, sino, por el contrario, consideramos como un deber de todos los que trabajamos cercanamente a él, difundir su obra. Que sea leído y releído por las nuevas generaciones. Que sus libros se convierta en clásicos dentro del ámbito jurídico, en el sentido en que Ítalo Calvino denomina “libros que cuanto más cree uno conocerlos de oídas, tanto más nuevos, inesperados, inéditos resultan al leerlos de verdad”²³

Finalmente, podemos apuntar que el maestro Pérez Carrillo vivió como pensaba. En más de alguna ocasión nos expresó “hablar de una vida racional significa referirse a una vida que es coherente entre lo que se piensa y se hace”. Él fue altamente racional.

Por ser muy grande nuestra deuda con él, como autor de libros, profesor dentro del aula y como conductor de seminarios, le debemos mucho más fuera de libros, aulas y seminarios. Fue un profundo ejemplo de sentido democrático y humanista, honestidad intelectual, amoroso padre de familia, contagioso sentido del humor, amigo incondicional...

Nuestro profundo reconocimiento a uno de los más brillantes intelectuales dentro de ámbito de la filosofía del derecho, en toda la historia de nuestro país.

¡Gracias, Agustín!

²¹ Agustín Pérez Carrillo, “Un desafío: ¿La moral en la formación jurídica”, en *Memorias del Segundo Congreso Nacional sobre Formación Jurídica*, p. 4.

²² *Idem.*

²³ Ítalo Calvino, *Por qué leer a los clásicos*, España, Tusquets, 1994, p. 16.

Referencias citadas

- Calvino, Italo (1994): *Por qué leer a los clásicos*, España, Tusquets.
- MacIntyre, Alasdair (1994): *Justicia y racionalidad*, Barcelona, EIUNSA.
- Pérez Carrillo, Agustín (1977): “La función del Poder Judicial Federal”, en *Función del Poder Judicial en los sistemas constitucionales latinoamericanos*, México, UNAM-III.
- , (1978): *Introducción al estudio del derecho. La definición en la ciencia jurídica y en el derecho*, México, Textos Universitarios.
- , (1979): “La interpretación constitucional”, en *La interpretación constitucional*, México, UNAM-III.
- (1985): *Inconstitucionalidad del delito de aborto*, México, UAM-A.
- (1985): “La Universidad Autónoma Metropolitana y algunos principios del sistema constitucional mexicano” en *Revista de la Universidad Autónoma del Estado de México*, núm. 7, México.
- (1990): *Estado de derecho, crisis y renovación*, México, Universidad de Hermosillo.
- (1992): *Derechos humanos, desobediencia civil y delitos políticos*, México, Cuadernos Inacipe.
- (1994): *Carácter y funcionarios públicos. Narcisismo preponderante*, México, Universidad de Hermosillo.
- (1996): *Crítica jurídica y Derechos humanos*, México, Universidad de Hermosillo.
- (1997): “Formar a los niños y niñas en la cultura de los derechos humanos”, *El Financiero*, México, DF, 9 de septiembre.
- (1997): “Más allá de la legalidad para comprender los reclamos de los pueblos indios”, en *Alegatos*, México.
- (2002): “Interpretación de los artículos 1º y 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora”, en *Quehacer Parlamentario*, México, Instituto de Investigaciones Legislativas H. Congreso del estado de Sonora.
- (2002): “¿Una nueva formación jurídica?”, en *Jurídica*, núm. 3, México, Departamento de Derecho de la Universidad de Sonora.
- (2007): “Formación jurídica democrática o autocrática”, en *Memoorias del Primer Congreso Nacional sobre Formación Jurídica*, (Biblioteca de Ciencias y Humanidades), México, UAM.
- (2007): *La justicia constitucional de la Suprema Corte 1995-2004*, México, Fontamara.

- _____ (2008): “Un desafío: ¿la moral en la formación jurídica?”, en *Memorias del Segundo Congreso Nacional sobre Formación Jurídica*, México, Universidad de Sonora.
- _____ y Ana Laura Nettel (1982): *Modelo de política legislativa. Aplicación al caso del aborto en México*, México, Trillas.
- Otros libros de Agustín Pérez Carrillo no citados, pero necesarios para conocer su pensamiento son:
- Carrillo Pérez, Agustín (1989): *Teoría de la legislación y prevención delictiva*, México, Inacipe.
- _____ (1990): *Universidades autónomas y negociaciones colectivas*, México, UAM-A.
- _____ (2002): *Análisis y evaluación de leyes en materia de prevención delictiva*, México, Fondo de Cultura Económica/UAM/Conacyt.
- _____ (2003): *La derrotabilidad del derecho*, México, Fontamara, núm. 89.
- _____, Massimo Pavarini y Fernando Tenorio Tagle (2006): *Seguridad pública. Tres puntos de vista convergentes*, México, Coyoacán.